EXPTE. D- 3801 /12-13

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PCIA. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Legislativo Nacional, instrumente las medidas necesarias para garantizar que todos aquellos establecimientos y/o comercios que operan con medios de pagos electrónicos de tarjeta de débito, no establezcan importes mínimos para realizar las operaciones correspondientes.-

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDAR.
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA BS AS.

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al poder ejecutivo nacional que instrumente las medidas necesarias para garantizar que todos los comercios y/o establecimientos que operan con medios de pagos electrónicos de tarjeta de débito, no establezcan importes mínimos para realizar las operaciones correspondientes.

Las tarjetas de débito son aquellas que las instituciones bancarias entregan a sus clientes para que al efectuar compras o locaciones, los importes de las mismas sean debitados directamente de una cuenta de ahorro o corriente bancaria del titular. Si la cuenta bancaria a la cual está asociada no posee fondos, el usuario no podrá efectuar la compra. Por lo tanto, se trata de un proceso de pago rápido, seguro y hay gran cantidad y diversidad de establecimientos que operan con tarjetas de débito.

La ley nacional 25065 establece las normas que regulan diversos aspectos vinculados con el sistema de Tarjetas de Crédito, Compra y Débito. A su vez, define las relaciones entre el emisor y titular o usuario y entre el emisor y proveedor. En su artículo 56, la normativa citada establece que cuando las tarjetas de débito estén relacionadas con la operatoria de una tarjeta de crédito, le serán aplicables las disposiciones de la ley.

Si bien la legislación vigente estipula que el proveedor (comerciante) está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta, no hace mención alguna sobre que no se establezcan importes mínimos para realizar pagos con tarjetas de débito.

La practicidad, la comodidad, la seguridad y la bancarización de gran parte de la economía que permite realizar operaciones a través de terminales electrónicas suelen estar acompañadas de dificultades a la hora de realizar un pago, como por ejemplo, el caso que nos ocupa.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 PCIA. BS. AS.

A diario los ciudadanos se encuentran con comercios y/o establecimientos que establecen montos mínimos para realizar la operaciones con tarjes de débito, impidiendo en muchos casos la compra.

Existen numerosas denuncias por irregularidades de comerciantes que además recargan precios por el uso de la tarjeta de débito, o lo que es igual, ofrecen descuentos por pagos en efectivo, desalentando el uso de la tarjeta de débito, cuando este medio de pago electrónico es considerado como medio de pago de contado.-

Por lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Declaración.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.